BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2026 Número 195

csv: BOA20261007001

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

ORDEN ECE/1425/2026, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel y la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

Mediante Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel. Esta Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 13, de 21 de diciembre de 2022. Dichas bases fueron modificadas por la Orden PEJ/1869/2025, de 19 de diciembre, y la Orden PEJ/156/2026, de 3 de febrero.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel. Estas se instrumentan a través de cuatro líneas en forma de subvenciones para proyectos de inversión en activos fijos destinados a:

I. Promover el establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo.

II. Favorecer un modelo económico sostenible medioambientalmente.

III. Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación.

IV. Apoyar los proyectos de inversión para infraestructuras públicas.

Las ayudas están financiadas por el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Por su parte, mediante Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel. Esta Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 25 de abril de 2024. Posteriormente, las bases fueron modificadas por la Orden PEJ/176/2025, de 9 de febrero, la Orden PEJ/1693/2025, de 24 de noviembre, y por la Orden PEJ/156/2026, de 3 de febrero.

El Fondo de Transición Justa es uno de los instrumentos clave de la Unión Europea para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática siendo su objetivo hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030, en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra.

En este contexto, las bases reguladoras han implementado cinco líneas de ayudas:

- Línea 1 - Ayuda a la digitalización de pequeñas y medianas empresas (PYMES).
- Línea 2 - Ayuda al desarrollo empresarial e internacionalización de las PYMES.
- Línea 3 - Ayuda a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en PYMES.
- Línea 4 - Ayudas al diseño, implantación y monitorización de sistemas de energía inteligentes y su almacenamiento.
- Línea 5 - Ayudas al impulso de la economía circular para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos producidos.

Estas cinco líneas de ayuda están enfocadas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas que contribuyan a una mayor digitalización y transición a un modelo económico más verde en la provincia de Teruel.

Estos dos regímenes de ayudas son gestionados por el Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, en virtud del artículo 7 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 3 de la Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, y el artículo 13 bis de la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, ambos dedicados al efecto incentivador, fueron modificados por la Orden PEJ/156/2026, de 3 de febrero, estableciendo

como periodo para presentar dicha pre-solicitud el comprendido entre el 1 de enero del mismo año en que la convocatoria se publique y su fecha de publicación.

Considerando que el ritmo de inversión no siempre coincide con los plazos administrativos, y con el fin de dar cobertura total al periodo subvencionable establecido en ambas líneas, se considera necesario modificar el apartado 1 del artículo 3 de la Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, y el apartado 1 del artículo 13 bis de la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, para ampliar el periodo en el que se podrá presentar la pre-solicitud de ayuda.

De acuerdo con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos, como en este caso sucede con el Instituto Aragonés de Fomento.

En la elaboración de esta Orden, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, la misma se adecúa a un objetivo de interés general, como es el de mejorar las bases reguladoras y la finalidad de mejorar en la consecución de los objetivos y efectos que se pretenden con estas ayudas.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr su objetivo, imponiendo las mínimas obligaciones a sus destinatarios.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios.

En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

csv: BOA20261007001

Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

En la tramitación de esta Orden constan los informes favorables emitidos por la Intervención Delegada y por la Dirección General de Servicios Jurídicos, ambos de fecha 27 de agosto de 2026.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel.

El artículo 3 apartado 1 de la Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Efecto incentivador.

1. Se considerará que las subvenciones tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado la correspondiente solicitud, de conformidad al modelo que se apruebe en la convocatoria correspondiente, o, en su caso, de la pre-solicitud que se describe a continuación.

Las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, en la medida que se garantice el efecto incentivador de dicha ayuda. A tal efecto, se podrán tener en cuenta en cada convocatoria las inversiones que se prevean realizar en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria y la fecha de publicación de la siguiente convocatoria, si en dicho periodo, y previo al inicio de las inversiones, la entidad solicitante ha presentado, de forma electrónica, una pre-solicitud de ayuda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014, contendrá la siguiente información:

a) El nombre y tamaño de la empresa.

b) Descripción de las inversiones a realizar (incluidas sus fechas de inicio y finalización) y ubicación de las mismas.

c) Lista de costes del proyecto.

d) Tipo de ayuda solicitada e importe de la financiación pública necesaria para el proyecto, con mención expresa a que se solicita subvención al amparo de las presentes bases reguladoras.

e) El plan de financiación del proyecto, distinguiendo las distintas fuentes de financiación (públicas y privadas).

En este supuesto, la empresa interesada deberá presentar necesariamente, una vez abierto el plazo de la convocatoria y dentro del mismo, una solicitud definitiva en los términos establecidos en el artículo 11. Entre la documentación a aportar junto a la solicitud se indicará la pre-solicitud realizada en su momento.

Solo será admisible, y se tendrá en cuenta a efectos del efecto incentivador una pre-solicitud por empresa y convocatoria. En caso de presentación de varias pre-solicitudes, se estará a la última de ellas presentada".

Artículo segundo. Modificación de la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

El artículo 13 bis apartado 1 de la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.bis. Pre-solicitud en subvenciones con efecto incentivador.

1. Se considerará que las subvenciones tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado la correspondiente solicitud, de conformidad al modelo que se apruebe en la convocatoria correspondiente, o, en su caso, de la pre-solicitud que se describe a continuación.

Las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, en la medida que se garantice el efecto incentivador de dicha ayuda. A tal efecto, se podrán tener en cuenta en cada convocatoria las inversiones que se prevean realizar en el período comprendido entre el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria y la fecha de publicación de la siguiente convocatoria, si en dicho periodo, y previo al inicio de las inversiones, la entidad

solicitante ha presentado, de forma electrónica, una pre-solicitud de ayuda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014, contendrá la siguiente información:

a) El nombre y tamaño de la empresa.

b) Descripción de las inversiones a realizar (incluidas sus fechas de inicio y finalización) y ubicación de las mismas.

c) Lista de costes del proyecto.

d) Tipo de ayuda solicitada e importe de la financiación pública necesaria para el proyecto, con mención expresa a que se solicita subvención al amparo de las presentes bases reguladoras.

e) El plan de financiación del proyecto, distinguiendo las distintas fuentes de financiación (públicas y privadas).

En este supuesto, la empresa interesada deberá presentar necesariamente, una vez abierto el plazo de la convocatoria y dentro del mismo, una solicitud definitiva en los términos establecidos en el artículo 17. Entre la documentación a aportar junto a la solicitud se indicará la pre-solicitud realizada en su momento.

Solo será admisible, y se tendrá en cuenta a efectos del efecto incentivador una pre-solicitud por empresa y convocatoria de cada tipo de línea de ayuda. En caso de presentación de varias pre-solicitudes, se estará a la última de ellas presentada".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de septiembre de 2026.
La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo,
EVA VALLE MAESTRO